

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 474

29 de abril de 2010

Presentada por el señor *Muñiz Cortés*

Referida a la Comisión de la Región del Oeste

RESOLUCION CONJUNTA

Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Publicas, que, como responsables en conservar y mantener el Puente Salcedo, localizado en la Carretera Estatal Núm. 2, entre los Barrios Añasco Arriba y Sabanetas de los Municipios de Añasco y Mayagüez, respectivamente. A cumplir con lo establecido en el Reglamento de Planificación Num. 5, “Reglamento para la Designación, Registro y Conservación de Sitios y Zonas Históricas”. Artículo 5.9 “Conservación y Mantenimiento”. Y realice las mejoras necesarias en el Monumento Histórico del Puente Salcedo

EXPOSICION DE MOTIVOS

Nuestro Puente Salcedo, localizado entre Mayagüez y Añasco, es conservado hoy día como Monumento Histórico, gracias a los esfuerzos que realizó el fenecido ex representante Thomas Bonilla (QDEP) y la Ley Num. 199 del 30 julio del 1999, que establece como monumento histórico el Puente de Salcedo.

El Puente Salcedo está junto al puente moderno ubicado en el kilómetro 146.1 de la Carretera Estatal Núm. 2 a doscientos (200) metros de la carretera que da acceso al Municipio de Añasco.

Este puente con longitud de seis (6) metros y una armadura poligonal en acero, fue terminado en el 1944 y salva al Río Grande de Añasco. Su armadura cruza a unos treinta (30) pies sobre el río sostenida sobre pilastras de hormigón entre dos (2) viaductos de acceso hechos de vigas maestras en acero. Los accesos cuentan con atractivas balaustradas.

Algunos de los puentes construidos en la década del 1930, reemplazaron estructuras destruidas en los huracanes de 1929 y 1932. Estos incluyeron el Puente Aruz en la PR-1 cerca de

Ponce, y el Puente Salcedo en la PR-2 sobre el Río Añasco. Luego del colapso del Puente Tetúan de Añasco durante el terremoto de 1918, los vehículos cruzaban el Río Añasco por medio de un ancón hasta que se completó un puente provisional de madera. Este también cayó en el 1926, durante una tormenta tropical; fue reconstruido y cayó nuevamente bajo los golpes del Huracán San Felipe en el 1928. El ancón volvió a entrar en servicio mientras se erigía otro puente de madera. Para el 1944, se construyó un puente de armadura de acero, al que se denominó Puente Salcedo. Tan sólo dos (2) metros más corto que el puente similar construido sobre el Río Loíza (puente de Trujillo Alto), el tramo central del Puente Salcedo se convirtió en el segundo más largo de Puerto Rico.

Hoy día, solamente sobreviven dos puentes que presentan este tipo de construcción en Puerto Rico, y el Puente Salcedo con sus dos (2) tramos de acercamiento de acero es uno de ellos, por lo que esta Asamblea Legislativa cree meritorio que el mismo luego de haber sido declarado Monumento Histórico, se mantenga en las condiciones adecuadas para su disfrute y su conservación.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena al Departamento de Transportación y Obras Publicas, que, como
2 responsable en conservar y mantener el puente salcedo, localizado en la Carretera Estatal
3 Núm. 2, entre los Barrios Añasco Arriba y Sabanetas de los Municipios de Añasco y
4 Mayagüez, respectivamente. A cumplir con lo establecido en el Reglamento de Planificación
5 Num. 5, “Reglamento para la Designación, Registro y Conservación de Sitios y Zonas
6 Históricas”. Artículo 5.9 “Conservación y Mantenimiento”. Y realice las mejoras necesarias
7 en el Monumento Histórico del Puente Salcedo.

8 Sección 2.- se ordena al Departamento de Transportación y Obras Publicas, a que:

- 9 • Pinte las áreas del puente, que según la ley de conservación de monumentos
10 históricos y sus reglamentos apruebe.
- 11 • Que rotule las áreas necesarias de seguridad e información al público en general.

1 • Le dé, el mantenimiento correspondiente para garantizar su conservación.

2 • Prepare una placa donde establezca los datos históricos del puente.

3 Sección 3.- el Departamento de Transportación y Obras Publicas, tiene noventa (90) días

4 después de la aprobación de esta medida para realizar las disposiciones de las secciones 1 y 2.

5 Sección 4.- esta Resolución Conjunta comenzara a regir inmediatamente después de su

6 aprobación.